

# Normas Mexicanas NMX

Las Normas Mexicanas por sus siglas conocidas como normas NMX, creadas en el Art. 3 Frac. X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que dice:

Artículo 3, Fracción X. Norma mexicana: la que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría, en los términos de esta Ley, que prevé para un uso común y repetidas reglas, especificaciones, atributos métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

Esto hace que estas normas sean de uso no obligatorio para quien cae dentro del alcance de la aplicación de estas y cuando las actividades o productos se hagan durante la vigencia de estas, este tipo de norma puede ser obligado su uso si es referida en una NOM para realizar algo, tal y como ocurre en la NOM-002-SEDE-1999,46 con respecto a las normas NMX-J-116-ANCE y al NMX-J-169-ANCE.

Estas normas ordinariamente se publicaban íntegramente en el Diario Oficial de la Federación e incluso se podían obtener en medios electrónicos ya que eran emitidas por entidades públicas del gobierno, pero recientemente se han dejado por parte del gobierno como responsabilidad de organismos privados relacionados a la materia tal como la asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE)<sup>47</sup> o el IMCA, las cuales licencian su uso por medio de un pago

monetario o la participación en su elaboración, por lo que se pueden considerar de acceso restringido y distribución negada a quien la adquiere, y al venderla sea con un número de serie y se suele dar con un documento de licencia para el uso exclusivo de la persona física o moral que la adquiere, es muy común que las hojas de la misma lleven como marca de fondo el nombre o razón social de la persona física o moral propietaria de la licencia, para referirse a ellas deben tomarse estas cualidades ya que una copia pirata podría considerarse como alterada.

La elaboración de esta norma está a cargo de algún organismo nacional de normalización (que son las personas morales que tengan por objeto elaborar normas mexicanas) o bien de la Secretaría de Economía en ausencia de ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Este tipo de norma prevé para uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

Para la elaboración de las normas mexicanas se vigilará lo siguiente:

1. Deberán incluirse en el programa nacional de normalización;
2. Tomar como base las normas internacionales, salvo que las mismas sean ineficaces o inadecuadas para alcanzar los objetivos deseados y ello esté debidamente justificado; y
3. Estar basadas en el consenso de los sectores interesados que participen en el comité y someterse a consulta pública por un

periodo de cuando menos 60 días naturales antes de su expedición, mediante aviso publicado en el diario oficial de la federación que contenga un extracto de la misma.

## Ejemplos de Normas NMX

- **NMX-TT-002-1997-IMNC;** Requisitos mínimos de calidad para instituciones que ofrecen planes y programas de capacitación para, y en el trabajo relacionados con el turismo.
- **NMX-AA-127-SCFI-2006;** Potabilización del agua para uso y consumo humano (polifosfato de sodio): Especificaciones y métodos de prueba (Potabilization of water for use an human consumption: sodium polyphosphate. Specifications and test methods).
- **NMX-J-010-1996-ANCE;** Productos eléctricos-conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V. Especificaciones (Esta norma cancela la anterior, NMX-J-010-1993-SCFI).
- **NMX-F-605-2004-NORMEX;** Manejo higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-Z-68-1986 Dibujo Técnico- Dimensiones y Formatos de las Láminas de Dibujo**

DOF: 01/08/1986

**NORMA Oficial Mexicana NOM-Z-68-1986 Dibujo Técnico- Dimensiones y Formatos de las Láminas de Dibujo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 4o., 7o., inciso a), 23, 24 y demás relativos de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas; 9o. y 21 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 4o. fracción X inciso a) del Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicados estos dos últimos ordenamientos en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto y 12 de septiembre de 1985, respectivamente, expide la siguiente:

NORMA Oficial Mexicana NOM-Z-68-1986 "Dibujo Técnico- Dimensiones y Formatos de las Láminas de Dibujo".

*Secretaría de Gobernación. (1986). Diario oficial de la  
Federación*

**Referencia:**

*Hernández, Luis. (2013). Normas mexicanas NMX. Blog "Todo Ingeniería Industrial".*

*Recuperado de <https://todoingenieriaindustrial.wordpress.com/metrologia-y-normalizacion/1-6-normas-mexicanas-nmx/>*